



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIQUAIRÁ

i02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co
(+57) 322 407 8653

Ciudad	Zipaquirá	Fecha	9 diciembre de 2024	Hora	2:30 p.m.
RADICACIÓN No. 258993105002-2022-00232-00.					
Partes	Demandante	María del Carmen Chicuazuque Gil			
	Demandado	Colpensiones Porvenir S.A. Colfondos S.A. Skandia S.A.			
Proceso	Ordinario laboral de primera instancia.				
Tema	Ineficacia de traslado				
Control de asistencia					
Calidad	Nombre				
Demandante	María del Carmen Chicuazuque Gil				
Apoderado (a)	Catalina Rivera Gómez				
Demandado (a)	Colpensiones				
Apoderado (a)	Yohanna Trujillo del Valle				
Demandado (a)	Porvenir S.A.				
Apoderado (a)	López y Asociados. - Juan Pablo Ramírez González – se reconoce personería.				
Demandado (a)	Colfondos S.A.				
Apoderado (a)	Sergio Iván Valero – Cert. 20241209-770252				
Demandado (a)	Skandia S.A. -				
Apoderado (a)	Estefanía Sánchez Cortés – cert. 20241209-770286				
Llamado en garantía Allianz.	Gustavo Alberto Herrera Ávila cert. 20241209-770428, sustituye a Michelle Katerine Padilla Rodríguez Cert. 20241209-770404.				

Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas
(Art. 77 CPTySS)

Etapa de conciliación

Auto: Se declara clausurada esta etapa.

Decisión de excepciones previas



No hay excepciones previas por resolver.

Saneamiento

El despacho resuelve:

1. Admitir el llamado en garantía efectuado por Colfondos AFP respecto de ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
2. Tener a la llamada en garantía notificada por conducta concluyente.
3. Conceder el término de 10 días para que conteste la demanda, su reforma y el llamamiento, por secretaría contrólense términos.
4. Se fija como fecha de audiencia el **03 de febrero de 2025 a las 8.15 am**, momento en el que se espera agotar la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

Notificados en estrados,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO
Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Zipaquirá - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b30cc04c739aa76bb029470d63430d6c4c88e3f4a9c2488225755d0a586f9cce

Documento generado en 09/12/2024 03:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>